



INFORME SECRETARIAL. 2022 00079 00. Villavicencio, 07 de marzo de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

Una vez revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora CLAUDIA PATRICIA ÁLZATE PÉREZ, quien actúa en representación de la menor LAURA ESTEFANY ARGUELLES ALZATE, el despacho **advierte**:

- 1.- **NO RECONOCER** personería a la señora Yeni Consuelo Ontibon Dimate, toda vez que dentro del proceso no se evidencia certificados que acrediten su condición de adscrita al consultorio jurídico que señala en el encabezado de la demanda.
- 2.- Se advierte que las solicitudes de medidas cautelares deben solicitarse en escrito separado de la demanda, las mismas clasificadas y ordenadas cumpliendo con los requisitos del inciso final del artículo 83 del C.G.P.
- 3.- En cuanto a los hechos se señala que en el hecho quinto se encuentran dos hechos por lo cual deberán separarse.
- 4.- De los demás hechos se evidencia repeticiones inanes.
- 5.- En cuanto al hecho sexto se informa que las cuotas no está adecuada a los aumentos legalmente señalados por lo cual los mismos deberán adecuarse mes a mes de la siguiente manera:

AÑO	CUOTA
2014	200.197
2015	209.406
2016	224.064
2017	239.748
2018	253.893
2019	269.126
2020	285.273
2021	295.257



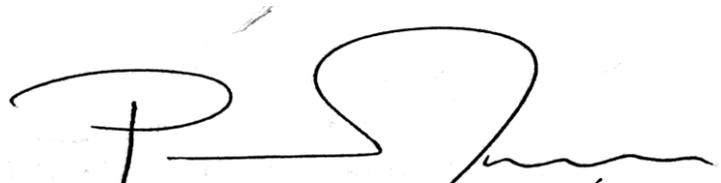
2022	324.989
------	---------

6.- En consecuencia de lo anterior en la pretensión primera debe adecuar del numeral 1 al 196. Si individualizadas cada una mes a mes se realizaron abonos, deben señalarse dentro de las mismas el valor del mismo, toda vez que cada uno de los numerales mes a mes cuenta con un valor diferente en el escrito de demanda.

*Consecuencialmente, se **INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.*

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

ARR.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 048 del 23 DE MAYO DE 2022.-**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**